CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN DELSERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE GRADO/POSGRADO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

REUNIDOS

De una parte, D. LUCAS SALCEDO JÓDAR , Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan (en adelante G.A.I. de Alcázar de San Juan), nombrado por resolución de fecha 1/07/2020, en ejercicio de las funciones establecidas por el Decreto 106/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias..

De otra parte, Dña. MARÁI VICENTA MESTRE ESCRIVÁ, Rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante, "UV") con CIF Q4618001D y sede en Av. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 (Valencia), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio, así como la representación que tienen acreditada, a tal efecto;

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la UV tiene entre sus fines el acercar la formación reglada a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

SEGUNDO. Que el SESCAM tiene entre sus fines la prestación de atención clínica multidisciplinar a todos los pacientes de su ámbito, el desarrollo de la investigación sanitaria, formación continuada y docencia, y la mejora continua de la calidad de su sistema de atención sanitaria.

TERCERO. Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes de matriculados en Ciencias de la Salud de la UV y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aseguramiento de su calidad, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es permitir la realización de las prácticas al alumnado matriculado en Ciencias de la Salud de la UV, en el Centro GAI de Alcázar de San Juan del SESCAM, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

El SESCAM ofrecerá las plazas de prácticas en el número, duración y periodicidad que estime oportuno según las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que disponga, informando de ello al centro docente y a la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación. En caso de coincidir en el mismo periodo, estudiantes de diferentes Universidades, tendrán prioridad a la hora de realizar las prácticas los alumnos pertenecientes a las universidades públicas con las que el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha tiene suscritos un convenio marco.

El alumnado incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, llevará a cabo sus prácticas en calidad de estudiantes, por lo que su relación con el SESCAM es formativa, no suponiendo compromiso adicional a lo establecido en el convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla del SESCAM, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo o nueva normativa aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

SEGUNDA. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, y la ORDEN SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los estudiantes y residentes en Ciencias de la Salud.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La UV presentará un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados para las mismas, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. Los estudiantes estarán supervisados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente ni a la información clínica sobre el mismo, sin la supervisión directa del personal del centro asistencial que sea responsable de su formación, tal como establece la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los estudiantes y residentes en Ciencias de la Salud.

Con la finalidad de garantizar el respeto a la intimidad y confidencialidad de los datos de salud, los estudiantes solo podrán acceder a la historia clínica en los términos previstos por el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (LBAP), que requiere la previa disociación de los datos clínicos de los personales, para garantizar su anonimato.

TERCERA.DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La UV deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

Obligaciones del estudiante:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UV.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el SESCAM bajo la supervisión del tutor académico.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la UV durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse al centro sanitario del SESCAM en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el centro sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo.

f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de centro sanitario del SESCAM y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de los pacientes.

g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto al responsable asignado en el servicio como a la Secretaría de docencia del centro sanitario y a los responsables de la UV.

h) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y a la UV.

Derechos del estudiante:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UV y por un profesional que preste servicios en el centro sanitario del SESCAM donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UV.

c) A la obtención de un informe por parte del centro sanitario, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A recibir, por parte del centro sanitario del SESCAM información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

CUARTA.COMPROMISOS DE LAS PARTES

Obligaciones de la UV:

1. Designar un tutor académico de acuerdo con los procedimientos establecidos por la UV que colabore con el responsable del centro sanitario del SESCAM en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.

2. Elaborar la relación del alumnado y del tutor o tutores designados, y un calendario de prácticas. Asimismo, escoger la vía de comunicación preferente entre la UV y el centro sanitario del SESCAM.

3. Informar a los estudiantes de los contenidos del presente convenio, requiriendo de los mismos el consentimiento respecto a las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio.

4. Informar al tutor del centro sanitario del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. Facilitar al tutor del centro sanitario el acceso a la UV para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.

6. Emitir un certificado anual relativo a la condición y participación docente de los tutores del centro sanitario del SESCAM en las prácticas del alumnado de la UV.

7. Asumir el coste de la cotización a la Seguridad Social establecida por la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo de 2023, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Corresponde a la UV asumir la totalidad de las obligaciones y costes de cotización a la Seguridad Social, así como las tramitaciones y gestiones oportunas, en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social.

Las estancias cuyo objetivo sea recopilar información, datos, muestras, etc. para la realización del Trabajo Fin de Grado (TFG) o Trabajo Fin de Máster (TFM), no tendrán la consideración de prácticas externas, al corresponder con el desarrollo específico de la asignatura TFG o TFM que el estudiante está cursando, por lo que no entran en el marco de la obligatoriedad de cotización

Obligaciones del SESCAM:

1. Nombrar un responsable (tutor) encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del estudiante durante su estancia en el centro, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

2. Informar a dicho tutor de la normativa que regula las prácticas externas.

3. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del estudiante.

4. Proporcionar al estudiante una tarjeta identificativa donde consten sus datos personales, la fotografía y la referencia al grupo que pertenece.

5. Velar por la plena integración del estudiante en la dinámica asistencial, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.

6. Recabar y conservar el compromiso de confidencialidad firmado de cada estudiante (ver Anexo a este convenio).

7. Inscribir al estudiante en el “libro de Registro de estudiantes en formación”, que será accesible desde cualquier servicio asistencial que quiera constatar que el estudiante está autorizado para permanecer en el centro.

8. Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo y contenido de prácticas realizado.

Este convenio no implica obligaciones económicas para el SESCAM.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrònica autèntica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

QUINTA.SEGUROS

La cobertura de riesgos de los estudiantes se ajustará a lo siguiente:

a) Todo el alumnado menor de 28 años que esté matriculado en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, está cubierto por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos son asumidos por la UV.
b) En el caso de alumnado mayor de 28 años, la UV gestionará y asumirá la suscripción de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, debiendo entregar a la secretaría de docencia del centro sanitario del SESCAM, antes del inicio del periodo de prácticas, un certificado emitido por la compañía aseguradora acreditativo de dicho extremo.

SEXTA.RÉGIMEN DE PERMISOS Y REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la UV y del centro sanitario.

SÉPTIMA.PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. Dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE del 06-12-2018).
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha.

El centro docente no podrá acceder a los datos personales que figuren en los archivos, documentos y sistemas informáticos del SESCAM. En caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros. La entidad firmante deberá poner en conocimiento de su alumnado lo dispuesto en esta cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber. Asimismo, la entidad firmante deberá poner inmediatamente en conocimiento del SESCAM, y en cualquier caso antes del plazo de 24 horas, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del convenio que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal.

El incumplimiento de este deber será causa de resolución del presente convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se incorpora como anexo a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por los estudiantes al inicio de su estancia en el centro sanitario y que constará en el Libro Registro de Estudiantes en formación del centro sanitario del SESCAM.

Los datos personales del alumnado que se recojan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos ante la persona titular de la Dirección General de RRHH del SESCAM, en cualquier momento, en Avenida Río Guadiana nº 4, 45071 Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico.dpd@sescam.jccm.es .

OCTAVA.PROTECCIÓN DEL MENOR.

Los responsables del centro sanitario exigirán la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de los estudiantes, siendo los responsables del centro educativo los encargados de recabar a su alumnado la citada certificación negativa e informar de ello a la Gerencia donde realicen las prácticas.

Los alumnos que habiendo aportado la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a la que hace referencia el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia fueran condenados con posterioridad mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal estarán obligados a comunicarlo a la gerencia en la que desempeñen sus prácticas.

NOVENA. FINANCIACIÓN

Cuando el convenio se firme con centros docentes de titularidad pública o sin ánimo de lucro (acreditado oficialmente) y se refiera a estudios de grado, no se exigirá esa compensación económica, pudiendo acordarse otras medidas de compensación académicas, dirigidas a favorecer el acceso y participación de los profesionales sanitarios en las actividades de formación de carácter oficial (máster, doctorado, cursos de formación reglada, etc.), el acceso a recursos bibliográficos del centro u otras medidas similares que se acuerdan en el correspondiente convenio.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DÉCIMA.COMISION DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, compuesta por un miembro del centro sanitario del SESCAM y otro de la UV para el desarrollo de las acciones cuya ejecución se asume en el mismo.

2. La comisión de seguimiento estará presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección-Gerencia del SESCAM, o persona en quien delegue.

3. Esta comisión tendrá las funciones siguientes:

- Interpretar, en caso de duda, el contenido del convenio.
- El seguimiento de las actuaciones realizadas en el marco del convenio, pudiendo modificarse, por circunstancias sobrevenidas,
- Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor ejecución del convenio.
- Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente reuniéndose de forma ordinaria con periodicidad anual
- En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto con carácter básico para los órganos colegiados de las diferentes Administraciones públicas y, supletoriamente, el que se prevé para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

UNDÉCIMA.MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se incorporará al texto del convenio, como una adenda al mismo.

DUODÉCIMA.VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una duración de 4años.En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, la eficacia de este convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo inscribirse en el Registro General de Convenios de la JCCM, según lo dispuesto en el Decreto 315/2007, que regula el Registro General de Convenios de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM 272, de 31 de diciembre de 2007).

DÉCIMOTERCERA.EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Serán causa de resolución de este convenio:
   a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
   b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
   Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
   No se prevén posibles indemnizaciones, en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
   En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 49 e) y 51.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
   d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
   e) La denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes del convenio comunicada con tres meses de antelación a la fecha en que se pretenda su expiración.
   f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
   g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

DÉCIMOCUARTA.NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a cuanto disponen los artículos 4 y 6 de la misma, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes.

Si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio tomándose como fecha de formalización del presente documento y de entrada en vigor del convenio la fecha del último firmante.

Por la UV	Por el centro del SESCAM
Dña. Marái Vicenta Mestre Escrivá,	D. Lucas Salcedo Jódar
Rectora Magnífica de	Director Gerente
Universitat de València	G.A.I. Alcázar de San Juan

MARIA VICENTA\| MESTRE\| ESCRIVA

Firmado digitalmente por MARIA VICENTA\| MESTRE\|ESCRIVA
Fecha: 2025.07.24 14:39:18 +02'00'

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo I. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (ALUMNADO)

Dña./D. …… con DNI/NIE. ….....tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el Centro Sanitario.....como:

- Estudiante universitario de Grado:
  - □ Medicina □ Farmacia □ Odontología □ Enfermería □ Fisioterapia
  - □ Terapia Ocupacional □ Logopedia □ Podología □ Óptica-optometría
  - □ Dietista-nutricionista □ Otro título:
- Estudiante universitario de post-grado:
  - □ Master oficial □ Título propio □ Doctorado

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.

2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.

3. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.

4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.

5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado en prácticas o en estancia formativa.

6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En,…… a,…. de…… de……..

Fdo.:

□ Ejemplar interesado □ Ejemplar Centro Sanitario

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucas Salcedo Jodar	Firmado	04/06/2025 11:55:07
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		